

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría a la gestión en el seguimiento a proyectos en fase de desmantelamiento y abandono, durante la vigencia 2023 - 2024 y revisión documental de los proyectos de la empresa PRODECO en el marco del seguimiento permanente solicitado por la CGR	FECHA DE LA AUDITORÍA: Del 8 de julio al 9 de septiembre de 2024
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals	EQUIPO AUDITOR: Marcela Wilches Cifuentes
AUDITADO:	Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
OBJETIVO:	Verificar el cumplimiento normativo del trámite objeto de auditoría. Verificar las acciones realizadas por ANLA para los expedientes LAM1203 y LAM2622 en atención a las alertas tempranas y riesgos identificados por la CGR.
ALCANCE:	Verificación de fichas y/o plan de desmantelamiento y abandono de los proyectos que se encuentran en dicha etapa. Seguimiento a los proyectos de la Empresa PRODECO (LAM1203 y LAM 2622). Vigencia a revisar: 1 año antes del inicio de la auditoría
CRITERIOS:	<p>1. Normatividad aplicable *Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Artículo 2.2.2.3.9.2</p> <p>2. Procedimientos internos *SL-MN-05 Manual para el desmantelamiento y abandono de proyectos del sector de infraestructura. Versión 1 de 14/09/2023. *SL-PR-02 Procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos. Versión 3 de 22/12/2023. *SL-PR-01 Procedimiento control y seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental. Versión 14 de 04/03/2024. *Memorando OAJ 2019046689-3-001 del 14 de agosto de 2019 Consideraciones Jurídicas al Plan de Desmantelamiento y Abandono / vías carretables construidas en proyectos de hidrocarburos *Memorando 2020034163-3-001 del 25 de junio de 2020 Consideraciones Jurídicas al Plan de Desmantelamiento y Abandono / proyectos viales.</p> <p>3. Seguimiento Permanente Proyectos PRODECO * La Contraloría General de la Republica – CGR mediante radicado No. 2022147016-1-000 del 15/05/2022, alerta a la Oficina de Control Interno de la ANLA sobre los resultados del Seguimiento Permanente que se adelantó a los Proyectos Operación Integrada La Jagua y Calenturitas, Proceso de Liquidación de los Contratos Mineros 109-90, 285-95 y 044-89 de PRODECO</p> <p>4. Evaluación de riesgos</p> <p>5. Estado de los Indicadores</p> <p>6. Autocontrol y autoevaluación</p> <p>7. Recomendaciones auditoría anterior</p> <p>8. Monitoreo del cambio</p> <p>9. Conflictos de Interés</p> <p>10. Evaluación de Efectividades</p> <p>11. Evaluación de las Políticas MIPG</p> <p>12. Información estadística</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	08	Mes	07	Año	2024	Desde	08/07/2024 DD / MM /AA	Hasta	09/09/2024 DD / MM /AA	Día	03	Mes	10	Año	2024

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, el día 8 de Julio de 2024 se realizó la reunión virtual de apertura de la *Auditoría a la gestión en el seguimiento a proyectos en fase de desmantelamiento y abandono durante la vigencia 2023 - 2024 y no conforevisión documental de los proyectos de la empresa PRODECO en el marco del seguimiento permanente solicitado por la CGR*, por medio de la cual se presentó el Plan de Auditoría y la solicitud de la carta salvaguarda y base de datos de los proyectos en fase de desmantelamiento para el periodo comprendido entre junio de 2023 a julio 2024.

En reunión virtual del día 9 de julio de 2024, los auditados propusieron como objetivos específicos de la presente auditoría los siguientes:

1. Verificar la mejora del proceso de seguimiento de licencias ambientales y la efectividad de las acciones implementadas posterior a la auditoría anterior.
2. Analizar los casos de solicitudes de desistimiento o suspensión de la fase de desmantelamiento y abandono para el reinicio de operaciones.
3. Verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales de los expedientes ANLA LAM1203 y LAM2622 en el marco del seguimiento permanente a los Proyectos Operación Integrada La Jagua y Calenturitas.

El equipo auditor se documentó sobre el marco legal vigente y normatividad interna aplicables, criterios que fueron consignados en el plan de auditoría, la lista de chequeo y tablas de consolidación de la información revisada de los expedientes.

La técnica de auditoría empleada fue la contemplada en el procedimiento *Auditoría Interna (EM-PR-02 versión 12 de 22/12/2023)* y el método adoptado para el cálculo de las muestras fue el *Monitoreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población* de la Contraloría General de la República, año 2011.

En la presente tabla se relacionan los parámetros tenidos en cuenta para la determinación de la muestra:

Tabla 1 Cálculo de muestra optima

Parámetros	Descripción
Proceso	Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
Sujeto o Punto de Control:	Proyectos en fase de desmantelamiento y abandono
Período Evaluado:	1 de junio de 2023 a 30 de junio de 2024
Tamaño de la muestra	188 expedientes relacionados en la base de datos
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	90%
Nivel de Confianza	87%
Resultado de Muestra Optima	57 expedientes

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

De acuerdo con el volumen de información contenida en la base de datos suministrada, la cantidad de muestra óptima es 57 expedientes. En la siguiente tabla se relacionan los expedientes que fueron revisados en el marco de la presente auditoría:

Tabla 2 Relación de expedientes revisados

Cant	Expediente	Sector Padre	Sector Hijo	Nueva región 2024
1	LAM0579	Energía	Energía	Pacífico-Río Cauca
2	LAM1001	Hidrocarburos	Hidrocarburos	Norte Orinoquia-Catatumbo
3	LAM1105	Hidrocarburos	Hidrocarburos	Medio Magdalena
4	LAM1243	Hidrocarburos	Exploración Marina	Caribe
5	LAM1312	Hidrocarburos	Transporte y Conducción	Alto Magdalena
6	LAM1739	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
7	LAM1748	Hidrocarburos	Explotación	Alto Magdalena
8	LAM2159	Hidrocarburos	Exploración	Caribe
9	LAM2347	Hidrocarburos	Exploración	Caribe
10	LAM2563	Hidrocarburos	Explotación	Medio Magdalena
11	LAM2617	Hidrocarburos	Explotación	Medio Magdalena
12	LAM2956	Hidrocarburos	Exploración	Norte Orinoquia-Catatumbo
13	LAM3306	Hidrocarburos	Exploración	Sur Orinoquia-Amazonas
14	LAM3830	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
15	LAM4391	Hidrocarburos	Explotación	Medio Magdalena
17	LAM4971	Hidrocarburos	Explotación	Medio Magdalena
18	LAM6626-00	Hidrocarburos	Explotación	Medio Magdalena
19	LAV0050-00-2016	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
20	LAV0063-00-2015	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
21	LAV0076-13	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
22	LAM0081	Hidrocarburos	Explotación	Alto Magdalena
23	LAM5801	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
24	LAV0059-00-2016	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
25	LAM0684	Hidrocarburos	Explotación	Alto Magdalena
26	LAM0822	Hidrocarburos	Explotación	Alto Magdalena
27	LAM4140	Hidrocarburos	Exploración	Norte Orinoquia-Catatumbo
28	LAM4155	Hidrocarburos	Exploración	Norte Orinoquia-Catatumbo
29	LAM2074	Hidrocarburos	Exploración	Norte Orinoquia-Catatumbo
30	LAM2121	Hidrocarburos	Explotación	Norte Orinoquia-Catatumbo
31	LAM5081	Hidrocarburos	Exploración	Caribe
32	LAM4012	Hidrocarburos	Exploración	Sur Orinoquia-Amazonas
33	LAM3941	Hidrocarburos	Explotación	Sur Orinoquia-Amazonas
34	LAM3353	Hidrocarburos	Exploración	Pacífico-Río Cauca
35	LAM3839	Hidrocarburos	Exploración	Alto Magdalena
36	LAM0316	Infraestructura	Infraestructura	Alto Magdalena

Cant	Expediente	Sector Padre	Sector Hijo	Nueva región 2024
37	LAM0530	Infraestructura	Infraestructura	Alto Magdalena
38	LAM2121	Infraestructura	Carreteras	Sur Orinoquia-Amazonas
39	LAM2903	Infraestructura	Carreteras	Alto Magdalena
40	LAM3090	Infraestructura	Puentes	Sur Orinoquia-Amazonas
41	LAM0047	Infraestructura	Carreteras	Alto Magdalena
42	LAM0225	Infraestructura	Puertos	Caribe
43	LAM0298	Infraestructura	Carreteras	Sur Orinoquia-Amazonas
44	LAM0347	Infraestructura	Puertos	Sur Orinoquia-Amazonas
45	LAM0388	Infraestructura	Dragados	Caribe
46	LAM0424	Infraestructura	Segundas Calzadas	Caribe
47	LAM4913	Infraestructura	Estabilización de Playas	Caribe
48	LAM4746	Infraestructura	Carreteras	Medio Magdalena
49	LAM4637	Infraestructura	Obras Marítimas	Caribe
50	LAM5121	Infraestructura	Carreteras	Alto Magdalena
51	LAV0016-00-2018	Infraestructura	Puentes	Alto Magdalena
52	LAV0030-00-2015	Minería	Materiales de construcción	Alto Magdalena
53	LAV0059-00-2016	Minería	Materiales de construcción	Alto Magdalena
54	LAM5630	Minería	Materiales de construcción	Alto Magdalena
55	LAV0058-14	Minería	Minería	Alto Magdalena
56	LAM5350	Minería	Carbón	Caribe
57	LAV0049-00-2021	Minería	Materiales de construcción	Alto Magdalena

Fuente: Elaboración propia

Con el propósito de alcanzar el objetivo específico #2 se revisaron los expedientes LAM5297, LAM5475, LAM4829 y LAM0399. Por otro lado, en el marco del seguimiento permanente planteado en el objetivo específico #3, se revisaron los expedientes de minería del Cesar LAM1203 y LAM2622 correspondientes a la empresa PRODECO.

Finalmente, como parte del ejercicio de auditoría se llevaron a cabo mesas de trabajo con los auditados, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 3 Relación de mesas de trabajo

Fecha	Descripción del tema
16/07/2024	Base de datos
22/07/2024	Presentación del proceso expediente LAV0049-00-2021
01/08/2024	Reunión precampo LAM3839
05/08/2024	Día 1 de visita de Seguimiento LAM3839 – Cortolima, Alcaldía de Piedras, Junta Comunal
06/08/2024	Día 2 de visita de Seguimiento LAM3839 – Componente Biótico, Personería de Coello, Personería de Piedras.
21/08/2024	Reunión Post campo LAM3839
27/08/2024	Revisión de expedientes LAM1203 y LAM2622 PRODECO
28/08/2024	Reunión preparatoria LAM3839

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Fecha	Descripción del tema
30/08/2024	Reunión de Oralidad LAM3839
03/09/2024	Autocontrol, autoevaluación y gestión del cambio

Fuente: Elaboración propia

3. FORTALEZAS

3.1 A partir de los expedientes seleccionados, se observó que la Autoridad ha venido ejerciendo su función de seguimiento y control ambiental basada en una rigurosa planeación y priorización de los proyectos, evidenciándose que el 95,7% de los expedientes en esta fase presentan su respectivo control y seguimiento ambiental en un periodo menor a un año.

3.2 Se evidenció que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales -SSLA ha realizado un trabajo articulado con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales -SIPTA, para la generación de procedimientos de desmantelamiento y abandono de los sectores de hidrocarburos e infraestructura, así también para el seguimiento de plan de cierre minero.

3.4 Los equipos de seguimiento han tenido una mayor estabilidad a lo largo de los últimos años; esta continuidad ha permitido una adecuada comprensión de los proyectos asignados, facilitando así el seguimiento, la oportunidad en la gestión y el cumplimiento de los objetivos de la Subdirección.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.9.2	<p>Artículo 2.2.2.3.9.2 De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:</p> <p>a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;</p> <p>b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.</p> <p>e) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;</p>

d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;

e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

DETALLE

De la verificación de los expedientes relacionados en la Tabla 2, se evidenció que el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 era aplicable a 13 de 57 expedientes lo que equivale al 22,80%, de los cuales la Autoridad evaluó en el 100% de los casos los ítems relacionados con el estudio del plan de desmantelamiento y abandono presentando por las sociedades.

Tabla 4 Expedientes con evaluación de inicio de fase de desmantelamiento y abandono

Expediente	Acto que otorga licencia ambiental	Evaluación de ítems Estudio de Plan Desmantelamiento y abandono
LAV0063-00-2015	Resolución No. 1685 del 24 de diciembre de 2015	CUMPLE
LAV0076-13	Resolución 0331 del 04 de abril de 2014	CUMPLE
LAM0081	Resolución 451 del 27 de abril de 2015	CUMPLE
LAV0059-00-2016	Resolución 0350 del 3 de abril de 2017	CUMPLE
LAM5121	Resolución 0414 del 31 de mayo de 2012	CUMPLE
LAV0016-00-2018	Resolución 2285 del 10 de diciembre de 2018	CUMPLE
LAV0030-00-2015	Resolución 1000 del 12 de septiembre de 2016	CUMPLE
LAV0059-00-2016	Resolución 0350 del 3 de abril de 2017	CUMPLE
LAM5630	Resolución 1131 del 30 de septiembre de 2014	CUMPLE
LAV0058-14	Resolución 1232 del 02 de octubre de 2015	CUMPLE
LAM5350	Resolución 0786 del 8 de agosto de 2013	CUMPLE
LAV0049-00-2021	Resolución 243 del 23 de enero de 2022	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, el expediente LAM4746 cuya licencia fue otorgada mediante Resolución 51 del 19/01/2011, estuvo regulado con el numeral 1 del artículo 51 del Decreto 2820 del 05/08/2010, y en ese sentido el procedimiento contemplado en la norma vigente para la fecha de inicio de dicha actuación administrativa corresponde a lo establecido en el Decreto 1220 de 2005.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.9.2	Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.
DETALLE		

De los expedientes tomados como muestra de la Tabla 2 *Relación de expedientes revisados*, se evidenció que la Autoridad encontró procedente declarar la terminación del instrumento de manejo y control en los siguientes:

Tabla 5 Expedientes con terminación de licencia

Expediente	Auto que declara fase de desmantelamiento y abandono	Resolución que da por terminada Licencia Ambiental	Estado con corte a agosto 2024
LAM4637	Auto 12260 del 28 de diciembre de 2020	1229 de 21/06/2024	Archivado
LAM5121	Auto 06170 Del 11 de agosto de 2021	1223 de 20/06/2024	Archivado
LAV0016-00-2018	Auto 09643 del 16 de noviembre de 2021	1296 de 28/06/2024	Archivado
LAV0030-00-2015	Auto 1396 del 14 de marzo de 2022	1570 de 25/06/2024	Archivado
LAV0059-00-2016	Auto 5560 del 23 de julio de 2021	1569 de 25/07/2024	Archivado

Fuente: Elaboración propia

En todos los casos, se observó que la Autoridad verificó el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del instrumento de manejo y control y requerimientos establecidos en actos administrativos por la ANLA; encontrando que no existían obligaciones pendientes asociadas a los proyectos, dando lugar a la emisión de acto administrativo de terminación de licencia, notificación, publicación en la gaceta ambiental de la Autoridad y archivo definitivo del expediente.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.9.2	PARÁGRAFO 1. El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase. PARÁGRAFO 2. El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos.
DETALLE		
Se evidenció que la Autoridad realizó análisis regional durante los seguimientos con el propósito de determinar el nivel de complejidad de los proyectos, entre los componentes consideró la densidad o frecuencia de proyectos licenciados por parte de la ANLA, como pudo observarse en los siguientes expedientes de proyectos de infraestructura carreteras y doble calzadas: LAM1312, LAM6626-00 y LAM4391.		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	<p>SL-MN-05 Manual para el desmantelamiento y abandono de proyectos del sector de infraestructura. Versión 1 de 14-09-2023</p>	<p>6.5 Actividades que se deben tener en cuenta en el desmantelamiento y abandono de instalaciones temporales y adecuaciones de áreas auxiliares durante la construcción y/u operación de los proyectos.</p> <p>1. Una vez se terminen las obras de construcción, ampliaciones o adecuaciones, se deben realizar actividades de desmantelamiento del campamento, talleres, centro de acopio Validar el retiro de maquinaria, retiro de señalización y el manejo de servidumbres y el manejo de residuos (...)</p> <p>3. Las áreas auxiliares intervenidas tales como accesos, fuentes de materiales utilizadas, zonas de disposición de escombros, zonas de disposición de materiales de excavación - ZODME, taludes, servidumbres, etc. se deben recuperar y hacer adecuaciones paisajísticas para dejarlas en iguales o mejores condiciones a como se encontró, es importante validar si el PMA ya se cuenta con una ficha específica para algunas de las áreas auxiliares mencionadas y así evitar duplicidad al solicitar la información.</p> <p>4. Al terminar la obra, cada adecuación o ampliación de la misma se deberá retirar del sitio de trabajo todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase. (...)</p> <p>5. Toda red de servicio usada deberá ser desmantelada (al no ser que se solicite dejar a la administración municipal y/o comunidad y se dé viabilidad ambiental por parte de ANLA), así mismo las redes de evacuación y transporte de hidrocarburos y sus derivados.</p> <p>Para desmantelamiento de infraestructura temporal y adecuaciones de áreas auxiliares en proyectos viales, además de lo expuesto, el profesional de seguimiento puede considerar la validación de la siguiente información.</p> <p>1. Presentar actividades relacionadas con el componente fauna, entre las que pueden estar, señalización en terreno de las zonas de interés faunístico, instalación de las señales de protección e instalación de pasos de fauna.</p> <p>2. Contar con medidas ante la pérdida de biodiversidad y afectación paisajística.</p> <p>3. Actividades de manejo frente al impacto de la fragmentación de la conectividad ecológica.</p> <p>4. Presentar medidas claras para el desmantelamiento de plantas de trituración, plantas de asfalto y plantas de concreto.</p> <p>5. Allegar medidas para el desmantelamiento de las plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales, acopio de los insumos para las plantas de tratamiento y manejo de los residuos resultado de estos tratamientos. (...)</p> <p>6.6 (...) Finalmente, y sin estar contempladas en el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, cuando se presente el desmantelamiento y abandono de un proyecto, de acuerdo con las particularidades de este,</p>

se recomienda al profesional de seguimiento validar la necesidad de solicitar al titular del proyecto la siguiente información, para que sea presentada dentro del plan de desmantelamiento y abandono.

DETALLE

Detalle 1. A través de la verificación en SILA de los expedientes tomados como muestra de la Tabla 2 del sector de infraestructura relacionados con carreteras y dobles calzadas, se evidenció que:

- La autoridad indicó mediante el acto administrativo que *“no a todos los proyectos que conforman el universo de la “infraestructura de transporte” y que se encuentran sujetos a licenciamiento ambiental, les resulta aplicable y deben cumplir aritméticamente el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente (...)”*

Finalmente, el 100% de los proyectos objeto de seguimiento en la etapa operativa realizó:

- La verificación de la aplicabilidad de las fichas del Plan de Manejo Ambiental
- La verificación de aplicabilidad de las fichas de Plan de Seguimiento y Monitoreo
- Revisión de los requerimientos de actos administrativos

Detalle 3. De igual manera, en caso de aplicar la fase de desmantelamiento y abandono se evidenció que la Autoridad solicitó la presentación de plan de desmantelamiento y abandono y realizó la evaluación del estudio presentado por el titular y declaró la fase mediante actos administrativos, como fue los siguientes casos: LAV0063-00-2015 y LAV0059-00-2016.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	SL-PR-02 Procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos. Versión 3 de 22-12-2023	6. Políticas de Operación Equipo de trabajo de seguimiento ambiental: El Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA está conformado por un profesional de cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, profesionales transversales de las diferentes áreas (de ser necesario) y un profesional ejecutor del área jurídica (...) Forma 10 ACR: Como parte de la verificación de la información radicada de DyA, el ESA deberá revisar si el titular del proyecto presenta o ha presentado copia de la forma 10ACR (o equivalente) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) (...) la cual debe contar con firma y número de matrícula profesional del representante de la autoridad competente en esta materia (ANH) o la que la remplace o sustituya (...)

DETALLE

Detalle 1. A partir de la revisión documental, se evidenció que en el 100% de los expedientes de la Tabla 2, la SSLA realizó asignación de un equipo de conformado por profesionales independientes para el componente biótico, abiótico y socioeconómico. Además, asignación de apoyo de profesionales transversales para el seguimiento a Planes de Compensación y Planes de Inversión Forzosa de no Menos del 1%, así como para la realización del seguimiento documental espacial. Finalmente, cada seguimiento contó con un revisor y líder Jurídico.

Detalle 2. Se evidenció que el 100% los proyectos de hidrocarburos que corresponden a exploración y explotación tomados como muestra de la **Tabla 2**, cuentan con la forma 10ACR de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	SL-PR-01 Procedimiento control y seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental. Versión 14 de 04-03-2024	<p>Una vez la ANLA declare el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono mediante acto administrativo, el titular del instrumento de control y manejo ambiental podrá iniciar la implementación de las actividades planteadas en el Plan de Desmantelamiento y Abandono y la ANLA continuará realizando control y seguimiento al POA, conforme con lo indicado en el presente procedimiento.</p> <p>7. Desarrollo de Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y asignar Grupo responsable 2. Realizar Verificación Preliminar de ICA (VPI) 3. Comunicar el resultado de la VPI al titular del instrumento (...) 5. Realizar Seguimiento Documental Espacial (SDE) 6. Verificar la información documental del expediente (...) 8. Elaborar preconcepto técnico de control y seguimiento ambiental 9. Elaborar oficios informando visita técnica de control y seguimiento ambiental (...) 11. Realizar reunión precampo. 12. Realizar visita técnica de control y seguimiento ambiental 13. Elaborar Informe de visita técnica de control y seguimiento ambiental. 14. Realizar reunión Poscampo 15. Elaborar Concepto técnico (...) 22. Elaborar, revisar y finalizar Acto administrativo que tiene en cuenta el Concepto técnico 24. Programar y realizar reunión preparatoria de reunión de control y seguimiento ambiental (...) 26. Realizar Reunión de control y seguimiento ambiental 27. Comunicar el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 28. Remitir Acta de reunión de control y seguimiento ambiental al Grupo de Gestión Documental para que sea archivada en el expediente

De la muestra tomada en la **Tabla 2**, la auditora acompañó el seguimiento con visita guiada los días 05/08/2024 y 6/08/2024 y el Seguimiento Documental Espacial - SDE 47956 del 25/08/2024 del expediente LAM3839, evidenciando que la Autoridad verificó las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental en su etapa de desmantelamiento y/o abandono y el cumplimiento de requerimientos impuestos mediante actos administrativos.

Así también, se evidenció a través de la revisión documental en SILA y la participación de las reuniones virtuales, que el equipo de seguimiento asignado cumplió con las actividades descritas en el procedimiento. A continuación, se relacionan los soportes de las siguientes:

Tabla 6 Relación de actividades cumplidas del procedimiento SL-PR-01

Actividad	Resultado	Descripción
1. Recibir el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y asignar Grupo responsable	Cumple	Los informes de cumplimiento Ambiental - ICA revisados corresponden a ICA 15 (1 enero a 30 junio de 2023) ICA 16 (1 julio a 31 diciembre de 2023) ICA 17 (1 enero a 30 junio de 2024) Periodo de seguimiento del 16 de mayo de 2023 al 27 de agosto de 2024
2. Realizar Verificación Preliminar de ICA (VPI)	Cumple	Se diligenciaron: Lista de chequeo de información geográfica y cartográfica Lista de revisión de informes de cumplimiento Ambiental ICA
3. Comunicar el resultado de la VPI al titular del instrumento	Cumple	Radicado 20244700635891 de 22/08/2024
5. Realizar Seguimiento Documental Espacial (SDE)	Cumple	SDE 47956 del 25 de agosto de 2024
6. Verificar la información documental del expediente	Cumple	Se evidenció a través de las mesas de trabajo que las integrantes del equipo de seguimiento realizaron la verificación documental del expediente en SILA y la generación de presentaciones con información relevante a ser proyectada en las reuniones de la visita guiada.
8. Elaborar preconcepto técnico de control y seguimiento ambiental	Cumple	Actividad desarrollada entre 30/07/2024 y 15/08/2024
9. Elaborar oficios informando visita técnica de control y seguimiento ambiental	Cumple	20244100533221 de 19/07/2024 Alcaldía de Coello 20244100536591 de 19/07/2024 PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA 20244100536631 de 19/07/2024 Cortolima 20244100536621 de 19/07/2024 Alcaldía de piedras
11. Realizar reunión precampo	Cumple	Ejecutada el día 01/08/2024
12. Realizar visita técnica de control y seguimiento ambiental	Cumple	Ejecutada los días 05/08/2024 y 06/08/2024
13. Elaborar Informe de visita técnica de control y seguimiento ambiental.	Cumple	Informe de visita técnica de control y seguimiento ambiental (20244105325193 de 20/08/2024)
14. Realizar reunión Poscampo	Cumple	Ejecutada el día 21/08/2024, en SILA se encuentra cargada acta de reunión
15. Elaborar Concepto técnico	Cumple	Concepto técnico No. 006404 del 29/08/2024
22. Elaborar, revisar y finalizar Acto administrativo que tiene en cuenta el Concepto técnico	Cumple	Acta de reunión de control y seguimiento # 675 de 30/08/2024
24. Programar y realizar reunión preparatoria de reunión de control y seguimiento ambiental	Cumple	Ejecutada el día 28/08/2024
26. Realizar Reunión de control y seguimiento ambiental	Cumple	Ejecutada el día 30/08/2024
27. Comunicar el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental	Cumple	La acta fue notificada a Petrosouth Energy Corporation Sucursal Colombia el día 30/08/2024 y comunicada a Cortolima y procuraduría Judicial Ambiental el día 04/09/2024
28. Remitir Acta de reunión de control y seguimiento ambiental al Grupo de Gestión Documental para que sea archivada en el expediente		Comunicado de Grupo Alto Magdalena a Grupo de Gestión documental # 20244105351533 de 06/09/2024

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha: 10-08-2022
		Versión: 7
		Código: EM-FO-01

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	SL-PR-02 Procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos. Versión 3 de 22/12/2023	1. Recibir el estudio con la información de desmantelamiento y abandono. 2. Realizar Validación Preliminar de la información de Desmantelamiento y Abandono (VPDA) 3. Asignar el equipo técnico y jurídico para atender el trámite de evaluación de la fase de DyA 4. Verificar la información documental del Expediente 5. Elaborar y revisar Concepto Técnico 6. Programar y realizar reunión preparatoria de reunión de control y seguimiento ambiental 7. Realizar reunión de control y seguimiento Ambiental 8. Entregar el acta a Gestión Documental 9. Validar y finalizar el Concepto Técnico 10. Elaborar, revisar y finalizar el acto administrativo 11. Notificar y comunicar acto administrativo	Incumplimiento de las actividades del procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos (versión 3 de 22/12/2023 código SL-PR-02), de la siguiente manera: Expedientes LAM5350 y LAV0049-00-2021 (actividades 6 a la 11), LAM0081 (actividades 3 a la 11)
DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD			
<p>De los expedientes relacionados en la Tabla 2, se evidenció en los siguientes que la Autoridad no ha ejecutado las actividades del procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LAM5350 (Hidrocarburos): Se generó concepto técnico 4606 de 27/07/2023 de evaluación del plan de desmantelamiento y abandono. No obstante, no se ha emitido el acto administrativo correspondiente de declaratoria. • LAV0049-00-2021 (Hidrocarburos): Se generó concepto técnico 3320 de 24/05/2024 de evaluación del plan de desmantelamiento y abandono. No obstante, no se ha emitido el acto administrativo correspondiente de declaratoria. • LAM0081 (Hidrocarburos): <ol style="list-style-type: none"> (1) Mediante radicado 2022224049-1-000 de 7/10/2022 el titular presenta estudio técnico con la información de desmantelamiento y abandono del proyecto “Oleoducto Toldado Gualanday”, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015. (2) La Autoridad, mediante radicado 2022241050-2-000 del 27/10/2022, presenta el resultado de la lista de chequeo inicial para los estudios de desmantelamiento y abandono del 			

<p>proyecto, señalando que este CUMPLE con los parámetros mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>(3) Posteriormente, mediante radicado 2022289203-1-000 del 22/12/2023, esta Autoridad ofició al titular del proyecto solicitando el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en relación con la necesidad o no de adelantar el proceso de consulta previa para la implementación del plan de desmantelamiento y abandono del proyecto.</p> <p>(4) Mediante radicado 20246200161292 de 14/02/2024, el titular entregó pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa (DANCP), relacionada con la no procedencia de la consulta previa con Comunidades Indígenas.</p> <p>En verificación de SILA no se evidenció el avance de actividades con respecto al procedimiento que demuestre su pronunciamiento al respecto del inicio de la fase de desmantelamiento y abandono.</p>
CAUSA
Falta de alertas sobre las actividades pendientes de los proyectos que están en evaluación de su plan de desmantelamiento y abandono.
CONSECUENCIA
Ejecución de plan de desmantelamiento y abandono por parte de los titulares de los proyectos, sin contar con la autorización prevista en la normatividad.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTES

No se identificaron requerimientos recurrentes.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

En revisión de los riesgos de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales -SSLA aprobados por el Comité de Coordinación Institucional de Control Interno con corte a julio de 2024, se observa que se han aprobado dos (2) riesgos de gestión, pero ninguno relacionado con la fase de desmantelamiento y abandono, razón por la cual no se realiza evaluación de riesgos sobre el particular en la presente auditoría.

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Autocontrol y autoevaluación

A través de mesa de trabajo desarrollada el 3 de septiembre de 2024, se verificó la apropiación del principio de autocontrol y autoevaluación por parte de la Subdirección de Seguimiento de Licencia Ambientales -SSLA. A continuación, se describen algunas buenas prácticas utilizadas:

8.1.1 Autocontrol:

- Utilización de herramientas de organización de tareas.
- Consulta de actividades y fechas de entrega en el SILA.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- Solicitud de apoyo a tiempo para el cumplimiento de las fechas y con productos de calidad.

8.1.2 Autoevaluación:

- Planeación y priorización de proyectos objeto de seguimiento.
- Asignación de proyectos según la competencia y experiencia de los profesionales, con el objetivo de optimizar su desempeño, promoviendo una gestión eficiente del tiempo y del recurso humano.
- Programación de reuniones para recibir retroalimentación de los líderes de los grupos regionales en cuanto al cumplimiento de las metas.
- Revisión de la competencia de la dependencia frente a las solicitudes internas y externas y distribución del trabajo.
- Comunicación constante con el equipo por varios canales (Teams, correos, WhatsApp).

En cuanto a la pregunta ¿Qué acciones pueden mejorar el autocontrol y la autoevaluación?, se destacó por parte de los asistentes las siguientes actividades:

- La trazabilidad de los aportes realizados por los diferentes profesionales que participan en un producto, esto dado que actualmente lo manejan en línea por medio del SharePoint, pero no se reflejan las colaboraciones realizadas sobre los actos administrativos, conceptos o comunicaciones en el SILA.
- Estrategias para el cuidado de la salud mental de los contratistas y servidores, debido a que las metas y la demanda de trabajo son bastante exigentes en cuanto a la calidad como a la cantidad de entregables.

Finalmente, se resaltó la importancia de las inducciones a los nuevos miembros de los equipos de seguimiento que permitan tener una mejor curva de aprendizaje y adaptación a la entidad; asimismo, la participación y autonomía de los líderes en la selección de personal durante los periodos de contratación fortalece la cohesión y el desempeño de los equipos.

8.2 Indicadores

En verificación del Sistema de Planeación y Gestión Institucional – SPGI, se evidenció que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales -SSLA formuló el indicador *Proyectos licenciados con seguimiento ambiental*, en el cual se incluyen los proyectos en fase de desmantelamiento y abandono.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación del cumplimiento del avance esperado con corte a julio de 2024:

Tabla 7 Verificación de indicadores con información de proyectos en fase de desmantelamiento y abandono

Descripción del indicador	Meta del indicador	% de avance alcanzado julio 2024	Observaciones OCI
SL-P-1-SSLA Proyectos licenciados con seguimiento realizado	3095	55,25%	<ul style="list-style-type: none"> • Se observó que la meta descrita en la sección de <i>II Parámetros de control</i> es distinta a la meta mensual que se refleja en la sección <i>III Seguimiento</i>, afectando el resultado real del avance y evitando se tomaran acciones en los meses de bajo cumplimiento.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Descripción del indicador	Meta del indicador	% de avance alcanzado julio 2024	Observaciones OCI
SL-G-3-SSLA Cobertura de la entidad en proyectos activos objetos de seguimiento en licenciamiento ambiental	100%	47,9%	<ul style="list-style-type: none"> No obstante, se calculó el avance con corte de Julio de 2024 observando un cumplimiento medio. Los soportes cargados en el SPGI se pueden visualizar correctamente. Se observó que la meta descrita en la sección de <i>II Parámetros de control</i> es distinta a la meta mensual que se refleja en la sección <i>III Seguimiento</i>, afectando el resultado real del avance y evitando se tomaran acciones en los meses de bajo cumplimiento. Los soportes cargados en el SPGI se pueden visualizar correctamente.
SL-G-5-SSLA Porcentaje de Implementación de la Estrategia de Seguimiento	30%	83,93%	<ul style="list-style-type: none"> Los soportes cargados en el SPGI se pueden visualizar correctamente. El avance de resultados no refleja en qué específicamente se avanzó en el periodo reportado en sus componentes. En verificación del soporte se indica que la meta para 2024 es del 36%; lo cual difiere de la hoja de vida del indicador al indicar en la sección <i>II Parámetros de control</i> 30%, de igual forma se observó que para la vigencia 2024 no se ha reportado en ningún avance de las acciones desarrollar en el componente 6) Cierre, Desmantelamiento y Abandono. El análisis de resultados (Sección V) no demuestra la gestión adelantada o novedades en el periodo.

Fuente: Elaboración propia

8.3 Recomendaciones auditoría anterior

En la auditoría a la gestión en el seguimiento a proyectos en fase de desmantelamiento y abandono que se realizó entre el 07/06/2022 al 27/07/2022, se formularon 5 recomendaciones; a continuación, se presenta la adherencia a cada una de ellas:

Tabla 8 Revisión de recomendaciones de auditoría anterior (2022)

Recomendación	Consideraciones OCI
Fortalecer el conocimiento sobre las actividades del procedimiento <i>Gestión de Conflicto de Intereses</i> (TH-PR-16, versión 1 del 2022-03-10) para el reporte de conflictos de interés a los servidores públicos de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.	Acogida Se realizó consulta sobre la declaración de conflicto de interés de los contratistas o servidores que han ejecutado seguimientos a la etapa de desmantelamiento y abandono presentados durante el último año, se evidenció que no se presentaron reportes al respecto; por lo que no se obtuvo muestra para verificar el cumplimiento de las actividades del procedimiento <i>Gestión de Conflicto de Intereses</i> (TH-PR- 16, versión 2 del 20/03/2024)
Diseñar una estrategia con el equipo jurídico de la SSLA que permita la apertura de manera oportuna de procesos sancionatorios ante incumplimientos reiterados.	Acogida Se evidenció a través de la verificación de los expedientes de la Tabla 2, que la Subdirección determinó la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio durante el periodo evaluado en la presente auditoría, para incumplimientos reiterados a expedientes en desmantelamiento y abandono, siendo estos: LAM0579 (SAN0257-00-2023) LAM2563 (SAN0112-00-2024) LAM3306 (SAN0178-00-2024) LAM2903 (SAN0287-00-2023)
Extender la política de operación que actualmente existe en el procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono del sector de hidrocarburos, respecto a que la entidad se pronuncie mediante acto administrativo sobre si acepta o rechaza la póliza o garantía presentada por el titular a los proyectos de infraestructura, minería y energía que por norma les aplique el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.9.2.	No acogida Con la actualización del procedimiento SL-PR-02 Versión 3 de 22/12/2023, se eliminó la política de operación relacionada con " <i>La ANLA deberá evaluar y verificar si dicha póliza o garantía bancaria cumple con los lineamientos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, especialmente los siguientes: (...) identificar el beneficiario de la póliza, la cobertura y por último determinar su término y vigencia. (...) que la póliza asegure el amparo de los costos establecidos para las actividades de implementación de la fase de DyA y los costos de las obligaciones pendientes por cumplir. La autoridad ambiental se manifestará por</i>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Recomendación	Consideraciones OCI
	<p><i>medio de acto administrativo sobre la decisión administrativa debidamente motivada en la que se presenten los resultados de su evaluación y en la que se decida si acepta o rechaza la póliza o garantía presentada por el titular"</i></p> <p>En la verificación de los expedientes LAM5630 se evidenció el cumplimiento de la entrega de la póliza por el titular en el tiempo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015.</p>
Fortalecer los puntos de control sobre los términos definidos por el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.	<p>Acogida</p> <p>Por medio del procedimiento SL-PR-02 Versión 3 de 22/12/2023, se evidenció que la Autoridad ha determinado realizar dos (2) listas de chequeo para la revisión del estudio de desmantelamiento y abandono.</p> <p>En la primera se verifica la completitud, totalidad, consistencia y estructura del contenido del estudio con la información de DyA, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>La segunda lista de chequeo corresponde a la evaluación del inicio de la fase de Desmantelamiento y Abandono en la cual se relacionan los principales criterios técnicos que se deben tener en cuenta al verificar el cumplimiento de las obligaciones en cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico).</p> <p>Para el caso de proyectos de infraestructura el SL-MN-05 Manual para el desmantelamiento y abandono de proyectos del sector de infraestructura, establece que proyectos cuenten con instrumento de manejo y control otorgado con antelación al 5 de agosto del 2010, y en su plan de manejo ambiental no exista ninguna obligación asociada con las actividades de desmantelamiento y abandono, debe presentar la información conforme lo establece el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, ajustándose a los lineamientos allí señalados, de igual forma aquellos proyectos hayan sido licenciado con fecha del 5 de agosto del 2010 en adelante bajo lo dispuesto por el Decreto 2820 de 2010.</p>
Determinar un lineamiento para aquellos casos en los que por fuerza mayor no se pueda expedir la póliza que ampara la fase de desmantelamiento y abandono e iniciar las actividades descritas en el estudio presentado en cumplimiento del artículo Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.	<p>No acogida</p> <p>Frente a esta recomendación realizada, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales informó que <i>"Esta autoridad no tiene competencia para establecer las causales de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan presentar pólizas por parte del titular. Por cuanto es responsabilidad del titular la no expedición de la póliza responde a criterios de las aseguradoras y no de la entidad. El ESA, al identificar que se presente el caso lo dejará como requerimiento al titular"</i></p> <p>Al revisar la información de los proyectos de la muestra, se evidencia que no se ha presentado el caso de falta de presentación de póliza en los proyectos de fase DYA.</p>

Fuente: Elaboración Propia

8.4 Monitoreo del cambio

Con el propósito de identificar los cambios más relevantes durante el último año en el proceso de seguimiento de licencias ambientales relacionados con la fase de desmantelamiento y abandono, se llevó reunión con los auditados el día 3 de septiembre de 2024, en la cual indicaron que los cambios están relacionados con:

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 9 Monitoreo de cambios en el seguimiento a proyectos en fase de desmantelamiento y abandono

Cambio identificado	Causa	Tipología causa	Impacto generado	Costo de implementación	Punto de control	Grado implementación	Producto
Actualización procedimiento Para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos	Necesidad actualizar las políticas de operación e Inclusión de requisito legal Resolución 40230 de 2022 de la ANH	Normativo	Mayor organización en la ejecución del seguimiento	Mano de obra de la SSLA y SIPTA	Aprobación y formalización en el Sistema de Gestión de Calidad – GESPRO	100%	SL-PR-02 Versión 3 de 22/12/2023
Generación de Manual para el desmantelamiento y abandono de proyectos del sector de infraestructura	Necesidad de establecer criterios para el seguimiento de proyectos y establecimiento de escenarios de desmantelamiento y abandono	Decisión interna	Mayor organización en la ejecución del seguimiento	Mano de obra de la SSLA y SIPTA	Aprobación y formalización en el Sistema de Gestión de Calidad – GESPRO	100%	SL-MN-05 versión 1 del 14/09/2023
Generación de Manual y Matriz para realizar seguimiento a los planes de cierre minero	Necesidad de establecer criterios para el seguimiento de proyectos mineros en etapa de cierre	Decisión interna	Mayor organización en la ejecución del seguimiento	Mano de obra de la SSLA y SIPTA	Aprobación y formalización en el Sistema de Gestión de Calidad – GESPRO	90%	Manual y Matriz

Fuente: Elaboración propia

8.5 Conflictos de Interés

Por medio de correo electrónico del 9 de Julio de 2024 la auditora de la OCI solicitó a la dependencia información sobre las declaraciones de conflicto de interés expresadas por contratistas o servidores públicos durante el periodo comprendido entre junio de 2023 a junio de 2024.

Mediante correo del 13 de julio de 2024, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales manifestó que no se han presentado conflictos de interés o inhabilidades para los proyectos que se encuentran en fase de desmantelamiento y abandono.

8.6 Evaluación de Efectividades

En verificación del Plan de Mejoramiento Interno no se encontraron no conformidades pendientes por evaluar relacionadas con la fase desmantelamiento y abandono de proyectos.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.7 Información estadística

Se evidenció que la Autoridad cuenta con un aplicativo para la información relacionada con el seguimiento de licencias ambientales, llamado *Operación Estadística de Seguimiento Ambiental -OESA*, del cual se ha documentado por parte del Grupo de Sistemas de Información el *Manual de Usuario OESA* (Código DT-MN-13 versión 2 de 28/07/2024).

Al ingresar a la plataforma por medio del botón de servicios internos en la página *web* de la ANLA, se visualizó en la ventana de inicio botones de consulta sobre el estado de los proyectos, la ubicación geográfica, proyectos activos, tableros de control, reportes, proyectos priorizados; así también, presenta gráficas y tablas que permiten observar la información organizada.

Al momento de consultar la información proyectos activos, se indica que actualmente la Autoridad tiene 5122 expedientes activos de los cuales 187 proyectos se encuentran en la fase de desmantelamiento y abandono; al contrastar esta información con la base de datos suministrada se observaron diferencias con lo visualizado en OESA en los campos de la sección *Distribución proyectos por región y etapa*.

En consulta con la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, se indicó que durante el año pasado la actualización de OESA no fue funcional. La Oficina Asesora de Planeación generó un informe de las inconsistencias, sin embargo, la Oficina de Tecnologías de la Información estableció que OESA no se encuentra priorizado y no tiene mantenimiento, por lo cual los datos no están actualizados.

9 OBSERVACIONES

9.1 Se revisó el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 relacionado con *“La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final”*, evidenciando que de los expedientes relacionados en la **Tabla 2**, la Autoridad no se ha pronunciado de fondo para declarar la fase de desmantelamiento y abandono:

- LAV0058-14 (Hidrocarburos):** (1) Mediante radicado 20246200081602 del 23/01/2024 el titular solicitó a la autoridad declarar el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono; (2) al realizar validación preliminar de la información de desmantelamiento y abandono por parte del equipo de seguimiento, se informa al titular que la información no es conforme por la falta de presentación de los planos, (3) El titular mediante radicado 20246200195182 de 22/02/2024 manifestó que *“no se tiene infraestructura asociada toda vez que las actividades de desmantelamiento y abandono de la única locación del proyecto fueron realizadas durante la etapa de operación y esta información fue debidamente reportada a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA y verificada y evaluada por la entidad en los seguimientos periódicos realizados al proyecto. En atención a lo anterior, se pone de manifiesto que no se presentó información asociada a los planos*

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

de localización de infraestructura en el área del proyecto para el Plan de Desmantelamiento y Abandono ya que no existe; por tal motivo, se considera oportuno solicitar a la ANLA reevaluar el requerimiento del radicado del asunto y proceder con la revisión y evaluación del Plan de Desmantelamiento y Abandono del proyecto de la referencia."

Con corte al 30/08/2024 desde la respuesta del titular a la autoridad, han transcurrido seis (6) meses sin que la Autoridad se haya pronunciado de fondo frente a esta solicitud.

- **LAM5350 (Hidrocarburos):** (1) mediante radicado 20236200129982 de 18/05/2023, el titular solicitó a la autoridad declarar el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, (2) Se generó concepto técnico 4606 de 27/07/2023 de evaluación del plan de desmantelamiento y abandono. Con corte al 30/08/2024 no se ha emitido el acto administrativo correspondiente de declaratoria y han transcurrido tres (3) meses desde la radicación de la solicitud.
- **LAV0049-00-2021 (Hidrocarburos):** (1) mediante radicado 20246200283282 de 13/03/2024, el titular solicitó a la Autoridad declarar el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, (2) Se generó concepto técnico 3320 de 24/05/2024 de evaluación del plan de desmantelamiento y abandono. Con corte al 30/08/2024, no se ha emitido el acto administrativo correspondiente de declaratoria y han transcurrido seis (6) meses desde la radicación de la solicitud.

Por otra parte, en los siguientes expedientes se pronunció de manera extemporánea conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015:

- **LAM5630 (Hidrocarburos):** Radicado de solicitud 20246200173242 del 16/02/2024, Auto que declara inicio de fase desmantelamiento y abandono No. 3683 del 27/03/2024.

Frente a lo anterior, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales informó mediante correo electrónico del 06/09/2024 que en el año 2022 formuló como parte del plan de mejoramiento 438, la acción de realizar mesas de trabajo con el fin de generar propuestas y justificaciones orientadas a modificar al artículo 2.2.2.3.9.2. *De la fase de desmantelamiento y abandono* del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la ampliación de plazo para emitir el pronunciamiento por parte de la ANLA sobre la aprobación de los planes de desmantelamiento y abandono, dicha propuesta fue remitida al Ministerio de Ambiente en el año 2023. Se aportaron los siguientes documentos:

- 25/10/2022 – Acta de Reunión Interna con SSLA - Revisar las propuestas de ajustes y/o comentarios relacionados con el Plan de Desmantelamiento y Abandono recibidas por parte de las diferentes subdirecciones en el marco del Proyecto de Modificación del Decreto 1076 de 2015.
- 13/03/2023 – Acta de reunión con SIPTA y Ministerio de Ambiente para la revisión de propuestas de modificación del Decreto 1076 de 2015, secciones de la 5 a la 8.
- La matriz con las propuestas relacionadas con desmantelamiento y abandono.

En reunión de cierre del día 03/10/2024 se establece como compromiso entre SSLA y OCI, realizar plan de mejoramiento frente a la presente observación a fin de que se haga seguimiento desde la Autoridad a los avances de la evaluación de la modificación del 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

9.2 A partir de la verificación de los expedientes tomados como muestra de la **Tabla 2**, se observó que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales ha realizado un esfuerzo importante por realizar seguimiento a los proyectos en fase de desmantelamiento y abandono; a partir de la revisión de la base de datos suministrada y la información documentada en SILA, se evidenció que se ha realizado seguimiento al 95,7% durante el último año. No obstante, a continuación se relacionan aquellos expedientes cuyo seguimiento fue realizado en el 2022 o posterior, con el propósito que sea tenido como alerta temprana, en pro de que se mantenga el buen comportamiento evidenciado a lo largo de la auditoría.

Tabla 10 Expedientes en desmantelamiento y abandono con seguimiento realizado en 2022 y 2021

Expediente	Sector Padre	Sector Hijo	Nueva región 2024	Acta o Auto o resolución
LAM1467	Hidrocarburos	Exploración	Medio Magdalena	535 de 26/08/2022
LAM2940	Hidrocarburos	Exploración	Sur Orinoquia-Amazonas	6882 de 22/08/2022
LAM2956	Infraestructura	Dragados	Caribe	454 de 28/09/2021
LAM3524	Hidrocarburos	Exploración	Sur Orinoquia-Amazonas	618 de 16/09/2022
LAM3552	Hidrocarburos	Exploración	Sur Orinoquia-Amazonas	561 de 30/08/2022
LAM4971	Hidrocarburos	Exploración Marina	Caribe	3796 de 23/05/2022
LAM5466	Infraestructura	Segundas Calzadas	Caribe	154 de 19/04/2022

Fuente: Elaboración propia

9.3 Se evidenció a través de la revisión de los expedientes que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales ha emitido los siguientes conceptos técnicos de indagación preliminar en proyectos de desmantelamiento y abandono:

- Concepto técnico 6807 de 17/10/2023 (LAM0579 - SAN0257-00-2023)
- Concepto técnico 6800 de 13/10/2023 (LAM2563 - SAN0112-00-2024)
- Concepto técnico 7261 del 30/10/2023 (LAM3306 - SAN0178-00-2024)
- Concepto técnico 6906 de 19/10/2023 (LAM2903 - SAN0287-00-2023)

No obstante, es primordial que los equipos de seguimiento evalúen la posibilidad de realizar el inicio de proceso sancionatorio ambiental a los expedientes que tienen requerimientos reiterados en más de 5 ocasiones, a fin de evitar incumplir con el artículo 10 del Decreto 376 de 2020, relacionado con la emisión de conceptos técnicos para el inicio de indagación preliminar o de procesos sancionatorios ambientales a proyectos (ver Anexo 1 – Expedientes que presentan requerimientos reiterados).

Se destaca que de los expedientes tomados como muestra **Tabla 2**, no se evidenciaron conceptos de indagación preliminar pendientes por ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica, situación presentada en la auditoría realizada en el año 2021 como no conformidad.

9.4 **Desistimientos de la fase de desmantelamiento y abandono:** En verificación de los desistimientos por parte de los titulares a la fase de desmantelamiento y abandono ya declarada por parte de la Autoridad, no se evidenciaron casos de este tipo en la presente vigencia, por lo que se procedió a consultar en SILA vigencias anteriores, como resultado se obtuvo la identificaron las siguientes tres (3) solicitudes:

Tabla 11 Expedientes con desistimiento de fase de desmantelamiento y abandono

Expediente	Sector	Radicación Plan de Desmantelamiento y Abandono	Auto que declara inicio DyA	Radicación de solicitud desistimiento DyA	Respuesta de la Autoridad
LAM5297	Hidrocarburos Exploración	4120-E1-14858 de 25/03/2014	Auto 3205 de 31/07/2017	2020227576-1-000 de 22/12/2020	Auto 692 de 17/02/2021
LAM5475	Hidrocarburos Exploración	2020075100-1-000 del 14/05/2020	Auto 9261 de 22/09/2020	2020229172-1-000 de 23/12/2020 2020229953-1-000 de 24/12/2020	Auto 1270 de 10/03/2021
LAM4829	Hidrocarburos Exploración	2017046286-1-000 del 23/06/2017	Auto 3153 del 20/06/2018	2020162327-1-000 del 22/09/2020	Auto 11248 de 26/11/2020

Fuente: Elaboración propia

A través de los actos administrativos que decidieron aceptar el desistimiento, se observó que:

1. El Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.9.2 no dispuso algo en particular para la solicitud de desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono, se atendieron estas solicitudes en el marco de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
2. Al verificar la conformidad de la respuesta con relación al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 ***“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:***
 1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
 2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Se evidenció que el término de respuesta por parte de la Autoridad fue superior a lo previsto, de la siguiente manera:

Tabla 12 Verificación de cumplimiento del término de respuesta de petición

Expediente	Radicación de solicitud desistimiento DyA	Respuesta de la Autoridad	Días transcurridos
LAM5297	2020227576-1-000 de 22/12/2020	Auto 692 de 17/02/2021	38 días
LAM5475	2020229172-1-000 de 23/12/2020 2020229953-1-000 de 24/12/2020	Auto 1270 de 10/03/2021	51 días
LAM4829	2020162327-1-000 del 22/09/2020	Auto 11248 de 26/11/2020	44 días

Fuente: Elaboración propia

3. En todos los casos, por medio de los actos administrativos la Autoridad demostró la realización de un análisis de los fundamentos legales, procedimiento de seguimiento y control ambiental, competencias de la Autoridad, además de incluir consideraciones jurídicas sobre el análisis de las

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

generalidades de trámite, de la solicitud desistimiento, de las funciones control y seguimiento ambiental y carácter dinámico de la licencia ambiental.

4. En verificación de los radicados mediante los cuales las empresas solicitaron el desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono, se observó que:
 - a. LAM5297: No se informa sobre la justificación.
 - b. LAM5475: La justificación corresponde a la identificación de la oportunidad de continuar utilizando la licencia basados en estudios de prospección, análisis e interpretación de resultados.
 - c. LAM4829: La empresa informa sobre la asignación de un contrato por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuya área se encuentra totalmente inmersa dentro del área licenciada.
5. En cada caso, no se observó a través del radicado de la solicitud de desistimiento la presentación de información relacionada con la consecuencia de esta decisión en relación con los impactos en el medio biótico, abiótico y socioeconómico, así como tampoco, procesos de socialización con las comunidades del área de influencia.
6. Pese al punto anterior, se evidenció que la Autoridad ha realizado seguimiento al cumplimiento del estado de las obligaciones de la licencia ambiental y requerimientos impuestos a través de los actos administrativos, la evaluación de modificación de licencia ambiental y ajustes por seguimiento de la siguiente manera:

Tabla 13 Seguimientos realizados a proyectos con desistimiento posteriores a su aprobación

Expediente	Estado Actual	Seguimientos realizados por la Autoridad
LAM5297	Operación	Se evidenció en SILA seguimiento ambiental anual al proyecto (Acta 675 de 29/09/2022, Auto 6202 de 11/08/2023 y Auto 4659 de 25/06/2024) Solicitud de modificación de licencia ambiental (Resolución 528 de 16/03/2023) Aprobación del plan de compensación (Resolución 1563 de 24/07/2024)
LAM5475	Operación	Se evidenció en SILA seguimiento ambiental al proyecto (Acta 745 de 29/12/2021, Acta 959 de 12/12/2022, Acta 464 de 04/07/2024) Modificación de resolución relacionada con el acogimiento del artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo (Resolución 630 de 22/02/2022)
LAM4829	Operación	Se evidenció en SILA seguimiento ambiental anual al proyecto (Auto 11194 de 24/12/2021, Acta 1016 de 30/12/2022, Auto 11658 de 29/12/2023). La imposición de medidas de manejo para la conservación de especies sujetas a veda (Resolución 929 de 09/05/2022), Ajuste a la zonificación de manejo ambiental (Resolución 443 de 08/03/2023) y aprobación del monto ejecutado del plan de inversión forzosa de no menos del 1% (Resolución 1741 de 09/08/2023) y aprobación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% (522 de 01/04/2022)

Fuente: Elaboración propia

Adicional a los expedientes anteriores, se evidenció en el expediente LAM0399 que el titular presentó ante la ANLA un Plan de Desmantelamiento y Abandono a través del radicado 2021050191-1-000 de 19/03/2021 y obtuvo por respuesta de la Autoridad el oficio 20211087945-2-000 del 05/05/2021, en el cual se le informó que procederían a analizar lo solicitado.

En verificación de la información documental de SILA, resultado de la evaluación aportada, no se observó que el proyecto (del sector de infraestructura) contara con concepto técnico ni acto de declaratoria de inicio de fase desmantelamiento y abandono.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Posteriormente, en el mes de septiembre de 2021 el titular solicitó el desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono mediante radicado 2021196690-1-000 del 13/09/2021; a diferencia de los anteriores, la respuesta de la Autoridad frente a la petición se realizó por medio de oficio con radicado 2021213371-2-000 de 04/10/2021 y no se demostró que se realizara el análisis demostrado para los expedientes de hidrocarburos.

9.5 Seguimiento permanente a los Proyectos de Operación Integrada La Jagua y Calenturitas que corresponden a los expedientes ANLA LAM1203 y LAM2622 – (Ver Anexo 2)

A partir de la verificación de SILA y mesa de trabajo realizada el equipo de seguimiento de los expedientes LAM1203 y LAM2622 se evidenció que:

- En el expediente LAM1203 que el Plan de Cierre minero no se encuentra aprobado, el titular solicita un plazo adicional de un (1) año; la Autoridad no se ha pronunciado al respecto.
- Se evidenció que la ANLA ha realizado hasta 6 reiteraciones de requerimientos relacionados con obligaciones temporales y no ha evaluado la pertinencia de iniciar indagación preliminar ante el incumplimiento reiterado.
- Para los expedientes sancionatorios SAN0110-00-2021 y SAN0078-00-2021 durante este seguimiento no demostraron avances.

9.6 Proyectos incluidos en la base de proyectos en desmantelamiento y abandono que no se encuentran en esa fase:

- LAM2956: Último seguimiento realizado en el año 2021, se encuentra en etapa constructiva, no obstante, está clasificado como proyecto en desmantelamiento y abandono, no se observó la solicitud de iniciar fase de desmantelamiento y abandono en SILA.
- LAM4140: Se indicó en el concepto técnico 1729 de 12/04/2023 que la empresa *“no ha iniciado actividades de desmantelamiento y abandono, proyecto actualmente suspendido por conflicto inter-clanil que se presenta en la comunidad Wayuu y por la cual no se ha podido ingresar nuevamente al área.”*
- LAM5081: El proyecto cuenta con licencia de 2011, por ende, aplica el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, en SILA no hay registro de que la Autoridad haya realizado evaluación del estudio para iniciar fase de desmantelamiento y abandono. Adicionalmente, mediante concepto técnico 1776 de 27/03/2024 el equipo de seguimiento manifiesta que el titular no ha desarrollado actividades de desmantelamiento y abandono; asimismo, que el proyecto pasó de estar en fase exploratoria a fase de desarrollo bajo el Expediente LAV0031-13 – Área de Desarrollo Llanos 22 Sur, tal como quedó consignado en la Resolución 0089 del 2014.
- LAM1966: Mediante correo electrónico del 09/09/2024, el Grupo Caribe confirmó que este proyecto no se construyó; por lo tanto, no entró en operación y a la fecha no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas a través de los seguimientos realizados. Además indicó que, mediante oficio 20244200288861 de 24/04/2024, se solicitó pronunciamiento sobre las obligaciones impuestas a la Alcaldía de Soledad, a la fecha, la Alcaldía no ha dado

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

respuesta. No se ha realizado visita teniendo en cuenta que la situación observada en la última visita no ha cambiado. No se encuentra en desmantelamiento y abandono, adicionalmente se licenció antes de Decreto 1076 de 2015.

- LAM4971: La Autoridad autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones originados en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 723 del 3 de septiembre de 2012 a la empresa Shell Ep Offshore Ventures Limited – Sucursal Colombia, la cual no ha manifestado interés en realizar el abandono del proyecto.
- Por medio de correo electrónico del 09/09/2024, el Grupo Caribe confirmó que mediante oficio 20244200315241 del 6 de mayo de 2024, se solicitó a la sociedad Shell EP Offshore Ventures Limited, sucursal Colombia, se informe a esta Autoridad si a la fecha se han iniciado labores, aportando los soportes correspondientes o justificación en caso de no haberse iniciado éstas; así mismo, indicar en caso de no haberse iniciado con las actividades, si hay una fecha estimada para la ejecución de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Marina Bloque Fuerte Sur – APEM”, no ha iniciado actividades, por lo tanto, no se encuentra en la etapa de desmantelamiento y abandono.

9.7 En relación con el proyecto LAM0316, la licencia ambiental solo se otorgó para la etapa de construcción de la Carretera San Juanito Fomeque la cual finalizó en 1993 y desde el año 1998 esta vía se encuentra en operación, a través de la revisión del expediente en SILA se evidenció que la autoridad realizó seguimiento al cumplimiento de la licencia ambiental (Concepto Técnico 3030 de 10/05/2024 y SDE 45482 de 28/08/2024), y observó por parte del equipo de seguimiento la falta de la entrega del ICA correspondiente al periodo 2022, sin embargo al revisar el Auto 3739 de 31/05/2024, no se realiza requerimiento al titular al respecto.

9.8 Anotaciones documentales:

- Se observó en SILA el uso de un formato “*Lista de Chequeo para la Revisión de la Documentación de Desmantelamiento y Abandono*” documento que no tiene código de formato, versión y fecha de vigencia.
LAM5630 - Radicado. 20244700132371 de 27/02/2024.
LAV0058-14 – Radicado 20244700084771 de 7/02/2024
LAM5350 - Radicado 20234700107441 de 30/05/2023
LAV0049-00-2021 – Radicado 244700228331 de 3/04/2024
- En los expedientes evaluados para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono, el diligenciamiento del formato *SL-FO-12 Lista de Chequeo para la Evaluación del Inicio de la Fase de Desmantelamiento y Abandono (versión 3 del 18/12/2023)*, no obstante, se observaron campos vacíos en la sección de cumplimiento en el expediente LAM5350.
- En el expediente LAV0049-00-2021 no se evidenció que la lista se encuentra anexada al concepto técnico, tal y como se establece en la política de operación del *SL-PR-02 Procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos (versión 3 de 22/12/2023)* “La lista de chequeo es un documento oficial que se encuentra cargado en GESPRO y una vez

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

diligenciado debe quedar en el SILA como anexo al concepto técnico, este formato hace parte del soporte técnico del ESA al momento de evaluar la necesidad de realizar visita de campo.”

- En el expediente LAM2563 el formato anexo al concepto técnico se encuentra desactualizado “Anexo Concepto Técnico Seguimiento - 1 % y Compensaciones (SL-F-11, versión: 3 24/11/2016)”
- Se observaron presentaciones en Power Point cargadas con información incompleta en las actas de oralidad 150 del 12/04/2024 (LAV0065-00-2015) y 254 de 08/05/2024 (LAM1312).

10 CONCLUSIONES

10.1 La Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales -SSLA cuenta con una adecuada planeación y priorización de seguimiento a proyectos en la fase desmantelamiento y abandono, lo cual se vio reflejado en que el 95,7% de los expedientes en esta fase presentaron su respectivo control y seguimiento ambiental menor a un año.

10.2 Por medio de la actualización de las políticas de operación del procedimiento SL-PR-02 versión 3 de 22/12/2023 (Hidrocarburos) y la elaboración del manual SL-MN-05 versión 1 de 14/09/2023 (Infraestructura), se establecieron los escenarios de desmantelamiento y abandono de los proyectos según la fecha en que se otorgó el instrumento de manejo y control ambiental, así como los criterios para el seguimiento a la implementación de actividades de desmantelamiento y abandono de proyectos del sector de infraestructura; y la no competencia de la autoridad para emitir pronunciamientos sobre la aceptación o rechazo de las pólizas que amparan los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, conllevando a que las circunstancias que dieron origen a las no conformidades en la auditoría anterior (año 2022), no se repitieran en la presente versión.

10.3 Durante el último año, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales -SSLA generó insumos técnicos para el inicio de procesos sancionatorios a los requerimientos reiterados en proyectos en fase de desmantelamiento y abandono que fueron remitidos a la Oficina Asesora Jurídica. No obstante, se siguen presentando requerimientos con hasta 10 reiteraciones que merecen ser analizados y evaluados conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora Jurídica (ver Anexo 1).

10.4 A partir del análisis de las solicitudes de desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono de proyectos de hidrocarburos, se identificó que no existe normatividad específica para adelantar este trámite, y por ende la Autoridad evaluó dichas solicitudes en el marco del derecho de petición; sin embargo, no se cumplió con el término establecido para su pronunciamiento de quince (15) días hábiles.

10.5 A través de los actos administrativos sobre desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono, la Autoridad demostró un análisis legal riguroso, el cumplimiento de las competencias y funciones de seguimiento a los proyectos posterior a su pronunciamiento, así como la consideración del carácter dinámico de las licencias ambientales.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

10.6 Por medio de revisión documental y mesa de trabajo con el equipo de seguimiento a cargo de los expedientes LAM1203 y LAM2622, se realizó seguimiento permanente a los Proyectos Operación Integrada La Jagua y Calenturitas, expedientes ANLA, observando que la Autoridad ha realizado un seguimiento frecuente de ambos proyectos con o sin visita, cuenta con herramientas para controlar las obligaciones temporales impuestas mediante actos administrativos, ha dado impulso procesal a los expedientes sancionatorios, se ha pronunciado sobre la evaluación de los planes de cierre minero, contingencias, compensaciones e inversión forzosa de no menos del 1%.

11 RECOMENDACIONES

11.1 Desarrollar una propuesta específica para la atención de solicitudes de desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono que pueda ser presentada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de evitar el uso de la normatividad de derechos de petición que no necesariamente se ajustan a la complejidad de este tipo de trámite; se sugiere incluir razones técnicas, económicas y ambientales que justifiquen la decisión y el análisis de las consecuencias sobre los medios biótico, abiótico y socioeconómico de continuar las operaciones, asimismo, garantizar que las comunidades del área de influencia estén informadas y su derecho a la participación en estas decisiones que afectan el ambiente y sus medios de vida y tomar acciones, que permitan en la medida de lo posible, mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta a las solicitudes de desistimiento de la fase de desmantelamiento y abandono a fin de evitar que se incumplan los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

11.2 Realizar pronunciamiento sobre la solicitud del titular del expediente LAM1203, bien sea otorgando un plazo adicional para presentar el plan de cierre minero o cualquier otra solución de fondo y evaluar la pertinencia de iniciar la indagación preliminar para el inicio de procesos sancionatorios ambientales a los requerimientos reiterados de la Tabla 3 (LAM1203) y Tabla 6 (LAM2622) del anexo 2 Informe de Seguimiento Permanente a los Proyectos de Operación Integrada La Jagua y Calenturitas correspondientes a los expedientes ANLA LAM1203 y LAM2622.

11.3 Priorizar las actividades de impulso procesal en los expedientes sancionatorios SAN0110-00-2021, SAN0078-00-2021 que durante este seguimiento no demostraron avances.

11.4 Formular un plan de mejoramiento que permita a la autoridad realizar seguimiento a la propuesta de modificación del término que tiene la Autoridad para pronunciarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 de Decreto 1076 de 2015 ante el Ministerio de Ambiente.

11.5 Fortalecer el conocimiento y la adherencia de los equipos de seguimiento en el *SL-PR-02 Procedimiento para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono en el sector de hidrocarburos (versión 3 de 22/12/2023)*.

11.6 Fortalecer la adherencia del personal que realiza el avance cuantitativo y cualitativo en el aplicativo SPGI, en el instructivo *Indicadores (código DPI-IN-02, versión 14 del 31/03/2024)*.

11.7 Actualizar la información de la base de datos relacionada con los proyectos en fase de desmantelamiento y abandono, debido a que se incluyeron proyectos en fases diferentes (construcción y

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

operación); de igual manera, gestionar con la OTI para que el aplicativo OESA refleje la realidad de la información estadística de los proyectos en seguimiento según su fase y región.

RICHARD EDUARDO LÓPEZ TORRES

Jefe Oficina de Control Interno – Encargado

Elaboró: Marcela Wilches Cifuentes

Revisó: Luz Dary Amaya Peña

PÚBLICO RESERVADO